

Expediente: PAOT-2017-1893-SOT-790

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

8 AGO 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1893-SOT-790, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2017, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de construcción (demolición y obra nueva) en el inmueble ubicado en calle Camargo número 26, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 3 de julio de 2017.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de construcción (demolición y obra nueva), como lo es el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

En materia de construcción (demolición y obra nueva)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Camargo número 26, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, se observaron trabajos de demolición de la planta baja del inmueble existente. Asimismo, no se observó letrero de obra de licencia de construcción especial para demolición.-----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta entidad, se tiene que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, cuenta para el predio objeto de la denuncia con licencia de construcción especial para demolición número 06/06/105/2017 de fecha 17 de mayo de 2017 y vigente al 17 de agosto del mismo año, para la demolición de una superficie de 219.60 m² de construcción de un inmueble de dos niveles de altura. Asimismo, no se cuenta con registro de manifestación de construcción para obra nueva correspondiente al predio objeto de la denuncia.-----

Asimismo, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, realizó dos visitas de verificación en materia de construcción (demolición) bajo el procedimiento DC/DGJYG/SVR/OVO/499/2017 y DC/DGJYG/SVR/OVPC/044/2017, en el inmueble ubicado en calle Camargo número 26, colonia Hipódromo,



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780, ext. 13321
Página 1 de 3

Expediente: PAOT-2017-1893-SOT-790

Delegación Cuauhtémoc, los cuales se encuentran en substanciación, toda vez que durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta entidad, no se observó letrero de obra correspondiente a los trabajos de demolición que se realizaban en el lugar, de conformidad con el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----

En virtud de lo anterior, los trabajos de demolición que se realizan en el inmueble ubicado en calle Camargo número 26, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, cuentan con licencia de construcción especial para demolición número 06/06/105/2017 de fecha 17 de mayo de 2017 y vigente al 17 de agosto del mismo año, para la demolición de una superficie de 219.60 m² de construcción de un inmueble de dos niveles de altura. Aunado a lo anterior, derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta entidad, no se constataron trabajos de construcción (obra nueva) en el predio objeto de la denuncia.-----

Aunado a lo anterior, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, substanciar los dos procedimientos iniciados bajo la orden DC/DGJYG/SVR/OVO/499/2017 y DC/DGJYG/SVR/OVPC/044/2017, en el inmueble ubicado en calle Camargo número 26, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, toda vez que durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta entidad, no se observó letrero de obra correspondiente a los trabajos de demolición que se realizaban en el lugar, imponiendo en su caso, las medidas y sanciones procedentes.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Camargo número 26, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, se observaron trabajos de demolición de la planta baja del inmueble existente. Asimismo, no se observó letrero de obra de licencia de construcción especial para demolición.-----
2. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, cuenta para el inmueble ubicado en calle Camargo número 26, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, con licencia de construcción especial para demolición número 06/06/105/2017 de fecha 17 de mayo de 2017 y vigente al 17 de agosto del mismo año, para la demolición de una superficie de 219.60 m² de construcción para un inmueble de dos niveles de altura. Asimismo no se cuenta, hasta el momento, con registro de manifestación de construcción para obra nueva correspondiente al predio objeto de la denuncia.-----
3. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, substanciar los dos procedimientos iniciados bajo la orden DC/DGJYG/SVR/OVO/499/2017 y DC/DGJYG/SVR/OVPC/044/2017, en el inmueble ubicado en calle Camargo número 26, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, toda vez que durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta entidad, no se observó letrero de obra correspondiente a los trabajos de demolición que se realizaban en el lugar, imponiendo en su caso, las medidas y sanciones procedentes.--



Expediente: PAOT-2017-1893-SOT-790

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que subsancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JELN/MBG/OMRL



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5255 0780 ext. 13321

Página 3 de 3